

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 187 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado. 17 de Julio de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VIAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RIO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; INFORME Nº 015-2020-BRAA-SGSLOP-GOPI/MDCC; INFORME N° 0253-2020-SGEP/GOPI/MDCC, INFORME TÉCNICO N° 187-2020-JLLLL-GOPI-MDCC: INFORME 42-2020-SGALA-GAJ-MDCC: Formato 7-C. v:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el esarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o arroveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del yecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo." de la misma forma mediante el artículo 12°, numeral 12.3 apartado 6. del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión establece que: "Son Funciones de las UF: (...) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación" en concordancia con lo previsto en el artículo 13º Numeral 13.3 apartado 2: "Son funciones de las EUI: (...) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones."

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";

Que, mediante Informe Nº 0253-2020-SGEP/GOPI/MDCC la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VIAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RIO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código de inversiones 2474810 inscrito con el Formato 7-C; IOARR formulado por el Ing. Civil JORGE GUILLERMO CASTILLO HUARCAYA en atención a la orden de servicio N°1804-2020 por un monto de S/ 14 000.00 (Catorce mil con 00/100 soles) el citado informe señala que el Expediente Técnico incluye en el presupuesto las partidas necesarias según los protocolos sanitarios para mitigar posibles riesgos de contagio de la COVID-19 en sus trabajadores según la normativa nacional; así mismo señala que cuenta con partida de mitigación ambiental, el cual se encuentra presupuestado en la partida 02.05 Medidas de mitigación ambiental considerando un monto de S/. 700.00 además señala que no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA por que no amerita clasificación y certificación ambiental; por lo tanto la Subgerencia de Estudios y Proyectos otorga la conformidad al Expediente Técnico para su aprobación respectiva; por un monto de S/. 688.572.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINICIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100), cuya modalidad de ejecución es por contrata.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 187-2020-JLLLL-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, APRUEBA la IOARR, bajo la modalidad de "ADMINISTRACION INDIRECTA", con un plazo de 60 días calendarios; del mismo proceder, mediante el Informe N° 215-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, remite el Informe Presupuestal para atender la ejecución de la IOARR en mención; así mismo, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, aprueba el formato 7-C de la IOARR debidamente visada; y mediante Informe Legal N° 42-2020-SGALA-GAJ-MDCC se remite el dictamen favorable para la aprobación del Expediente Técnico.



Rumbo al bicentenario





Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados y el Informe Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico en comento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominada: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDA; EN EL(LA) VIAS INTERNAS DE LA PLATAFORMA COMERCIAL DE RIO SECO DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código de inversiones 2474810, cuyo costo total de la inversión es de S/. 688,572.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINICIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la gestión de la ejecución del Presupuesto de la IOARR: cuyo costo total es de S/. 688,572.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINICIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100), modalidad de ejecución por CONTRATA, siendo el plazo de ejecución de 60 días Calendarios; ejecución presupuestal que se dará según el Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, disponga el registro en el Banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C Yañez Valenzuela GERENTE MUNICIPAL



Rumbo al bicentenario